



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN – Teléfono 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220025600
Accionante: AURORA CAICEDO VASQUEZ
Accionada: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Previo

Previo a resolver sobre la admisión a trámite del escrito de tutela presentado, este despacho aplicará lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se ordenará requerir a la accionante para que aclare las pretensiones de la solicitud de tutela, toda vez que, en los numerales primero y segundo del capítulo de pretensiones hizo solicitudes en favor de Jaime Fernando Sánchez Alvira y a cargo de Techmark, sin que sea claro para este despacho qué relación tienen esas personas con el presente asunto.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Por secretaría **REQUIÉRASE** a la accionante Aurora Caicedo Vásquez para que, en el término de tres (3) días, corrija la solicitud de tutela, en el sentido de aclarar qué es lo que pide concretamente en este caso, y qué relación tienen Jaime Fernando Sánchez Alvira y Techmark con el caso planteado en el escrito de tutela.

SEGUNDO: Vencido el término concedido a la accionante, **INGRÉSESE** el expediente para proveer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2043e4c563627764b88d49dd8bffc27c2ccefd8dbc20092ffa2b280a3b92f**

Documento generado en 20/10/2022 05:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN – Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220025700
Accionante: KAREN VIVIANA SERNA CEPEDA
Accionada: NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y OTROS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Previo

Recibido el expediente de tutela que proviene del Consejo de Estado, corporación que determinó que la competencia para conocer del presente asunto está radicada en los jueces administrativos de Bogotá, este despacho observa que se requiere aplicar lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991, para requerir a la accionante, a efectos de que corrija la solicitud de tutela, pues, en esta no se incluyó ninguna pretensión contra las accionadas.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Por secretaría **REQUIÉRASE** a la accionante Karen Viviana Serna Cepeda para que, en el término de tres (3) días, corrija la solicitud de tutela, en el sentido de indicar expresamente cuáles son las pretensiones de la solicitud de tutela.

SEGUNDO: Vencido el término concedido a la accionante, **INGRÉSESE** el expediente para proveer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ee43a08b01a01e88438604effae74cb6f3302018fae14f1800ee8c58c1c709**

Documento generado en 20/10/2022 05:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>